

ó menos vehementes, pero en todas las cuales he procurado demostrar la conveniencia, la necesidad de que el Sr. Santa-Anna se separase completamente de la direccion de los negocios y del mando del ejército. Dos son las razones principales que he hecho valer para ver si lograba persuadir á mis compatriotas la realidad de esta exigencia pública y del grave peligro que estamos corriendo, por no querer comprenderla suficientemente: la primera consiste en que despues de la incomprensible derrota de Cerro-Gordo, S. E. el Presidente parecía dispuesto á entrar en negociaciones de paz con el enemigo; y la segunda, en que analizada atentamente su conducta política y militar, en especial desde que aglomeró en S. Luis Potosi un número de 23.000 hombres, como si solo mereciera atencion el lugar donde S. E. moraba, y dejando en descubier-to ó completo abandono, otros puntos interesantes que debieron y pudieron cubrirse (*), era ya imposible contrastar los avances de la general desconfianza que S. E. inspiraba con su sola presencia al frente del ejército y de la administracion. Y en efecto, cada ciudadano de los que piensan, iluminado de golpe por el éxito de los sucesos; agoviado con la noticia de vergonzosas derrotas, cuando con tanta seguridad se prometían triunfos y victorias; y sacado de su alucinamiento por el estruendo del cañon enemigo, ha llegado á discurrir que *en la conducta del general Santa-Anna, ó hay una negra traicion, que no es creible; ó hay una funesta ignorancia, una funesta ineptitud que nos acabará de perder sin duda alguna.*

Dejo indicado ya que yo no creo que el general Santa-Anna sea realmente un traidor, y que esta infamante nota mas bien podría recaer sobre algunos de los que lo rodean. Me parece que el enemigo ha llegado á comprender que le costaría mas comprarlo que vencerlo; y por otra parte, entiendo tambien que si verdaderamente mediara una traicion, nuestras acciones de guerra hubieran sido un poco mas sostenidas; porque por el deseo mismo de cubrir las apariencias, se habria procurado que nuestras derrotas fuesen ménos instantáneas y ménos vergonzosas. Pero vista la *fatalidad* de que en manos del general Santa-Anna todo se desgracia y se pierde; esa *fatalidad* de que hablan tanto sus adictos, y que yo llamo *impericia*: visto tambien que continuando él como hasta aquí, (porque no puede caminar de otro modo), la ciudad de México va á caer en poder del enemigo, me resolví á iniciar su deposicion legal, sujetándolo á un consejo de guerra que tiene bien merecido, ó cuando esto no fuese dable, obligarlo por la prensa á presentar su dimision. Este ha sido el objeto de ese artículo acusado y de otros varios que le han precedido.

Y bien, despues de esta esplicacion, constando ya que el general Santa-Anna fué el objeto directo y principal de mi escrito, S. E. es el único que pudiera tener derecho á demandarme; pues yo no creo que D. Ignacio Trigueros, ni tampoco su defensor el Sr. Lic. Castillo, tengan legal facultad para representar aquí las acciones y derechos del presidente. Que se me demande en forma por S. E., y yo me defenderé entónces cual me corresponda; que no un juicio, sino una tropelia, una arbitrariedad, es lo que he tratado de evitar.

(*) Tales como Tampico, Veracruz y Saltillo.

El Sr. Trigueros no es en la cuestion mas que la ocasion, el pretesto, si se quiere, para reproducir contra el general Santa-Anna una idea que ya otras veces había sido espresada. Acusado este por una parte de la prensa, de que proyectaba la paz con los invasores, aunque no fuese sino por su incapacidad militar para llevar adelante la guerra, (sobre cuyo punto suplico á los Señores Jurados que allá en conciencia, y como habitantes de esta ciudad infeliz que presto va á ser atacada, reflexionen un instante en los preparativos de defensa que hay adoptados....) se trató de repetir esta acusacion, á fin de que si era falsa, se desmintiese con hechos positivos, no con palabras, y se restableciese así la confianza general, sin la cual es por demas aguardar resultados prósperos en una guerra nacional. En ese párrafo titulado "*Noticia Simple*," y en todo el num. 49 del periódico, especialmente hácia el fin de los artículos que tienen por rubro "*El General Almonte*," "*Dos Ministerios*, y un *Ministerio para dos*," se tuvo la mira de inculcar al soberano congreso y á nuestros hombres de influencia este importante racionio: "Si desgraciadamente se ha desconfiado hasta hoy del general Santa-Anna, por su absoluta falta de pericia para hacer la campaña, y por los desastrosos reveses que en ella ha sufrido: si esta desconfianza ha existido á pesar de haber estado al frente de ciertos destinos, algunos hombres á quienes se considera como una garantía para la independendia y la libertad; ¿cómo no subirá de punto esa misma fatal desconfianza, hoy que se ha precisado á esos hombres á separarse de sus destinos, y que el gefe de la nacion se rodea de otros hombres nulos, ó perversos, encomendando los principales cargos políticos y militares á criaturas sayas.... á cómplices suyos.....? Porque, Señores, yo tengo para mí por cierto que si el director de un pueblo se rodea con buena intencion, de funcionarios hábiles, patriotas y de probidad, el pueblo progresará, sea cual fuere la incapacidad del gefe; así como se ve en varios países en que reina un inexperto príncipe, ó una débil mujer. Pero si un gobierno que anuncia haberse decidido por el extremo de la guerra, comienza por desprenderse de los gefes mas útiles y eminentes, y á fiar el mando de las tropas ú otros puestos importantes, á sujetos que conocidamente no están por ella, ó que si lo están, son absolutamente incapazes de corresponder á la confianza que en ellos se deposita, ¿cómo es posible que ese gobierno no excite desconfianzas y sospechas que acabarán por perderlo juntamente con la nacion desventurada que está á su cargo? Si cuando positivamente se desee la paz, aconseja la prudencia que se ponga en los cargos públicos á hombres aptos para la guerra, porque este es el modo de ajustar un tratado mas ventajoso, ¿cómo no militarán iguales y mayores razones cuando se elijan las armas por juez de la contienda?

De semejante contrasentido procede en parte la falta de confianza con que se ven las operaciones del general Santa-Anna. El ha alejado de todo mando á los generales Bravo, Rincon y Almonte, y empleado en vez de ellos á personas que ni tienen las simpatias del pueblo, ni la confianza del soldado. La reputacion de los primeros habria servido al gobierno para vencer muchos de los embarazos que hoy encuentra en su difícil marcha, y le serviría hasta para hacer la paz, si esta se desea; porque el pueblo y el ejército la recibirían bien, interviniendo en ella unos antiguos cau-

dillos, á cuya fama está asociada, y con razon, la idea de independencia, de libertad y de acendrado patriotismo. Pero el Sr. Santa-Anna que en sus manifiestos y proclamas parece que no quiere hablar mas que de sí mismo, ha tomado otro camino y llamado á hombres que, por su desprestigio, no pueden servir sino para multiplicar las dificultades y obstáculos; hombres que no podrán darle un acertado consejo, porque ni son capaces de ello, ni se atreven jamas á hablarle el lenguaje de la conveniencia y de la verdad; hombres que en la crisis actual no le dirán nunca si la paz es mas conveniente que la guerra, ó si la guerra debe hacerse de aquel y no de este modo; porque no se ocupan, ni piensan, ni consultan jamas la conveniencia pública, sino la propia; hombres, en fin, que siendo criaturas suyas, y algunos de ellos hasta sus cómplices, son ciegos instrumentos de su capricho, el cual se apresuran á aplaudir, sea en favor ó en contra de los intereses de la nacion.

Aquí está precisamente el motivo por que se mezcló al Sr. Trigueros en el párrafo denunciado. "Sumemos la cuenta, dice: Argous, íntimo y socio de Trigueros; Trigueros, íntimo y cómplice de Santa-Anna; Santa-Anna, verdugo del ejército y con la suerte de la nacion en sus manos: luego. . . ." Luego hay algun motivo para desconfiar del general Santa-Anna, que es quien ha empleado en el gobierno al Sr. Trigueros, de quien se sospecha estar en inteligencia con Argous, que es el comisario-pagador del ejército norte-americano. Esta es la verdadera consecuencia, porque el raciocinio equivale evidentemente á este otro: El general Santa-Anna, en virtud de sus derrotas y de su falsa política, ha provocado ya algunas resistencias y la desconfianza de sus conciudadanos: hoy se desprende de los hombres mas influyentes y capaces para ayudarle á recuperar el honor perdido, y fia la suerte del país á otros que, como el Sr. Trigueros, mantienen íntimas conexiones de amistad y de comercio con algunos personajes del ejército enemigo: luego. . . qué? Luego hay una razon mas, á lo ménos aparente, para que sea mayor la desconfianza que desde ántes existía. ¿Y contra quién? Contra el general Santa-Anna, que es el objeto directo del escrito; y por eso he dicho que S. E. es el único que pudiera demandarme con mayores visos de justicia.

Así, pues, bien analizado el párrafo de la denuncia, con calma y sin prevenciones, resultan dos proposiciones, únicas de que en conciencia me considero obligado á dar razon á mi acusador. Primera: *El Sr. Trigueros es amigo y cómplice del general Santa-Anna.* Segunda: *El Sr. Trigueros ha llevado relaciones de amistad y de comercio con Mr. Argous, hermano del cuñado del mismo Sr. Trigueros, y comisario pagador del ejército de los yankees.*

En cuanto á la primera, ¿quién duda que los Sres. Santa-Anna y Trigueros se llaman amigos? El Ex-ministro, á lo ménos, blasona de ello públicamente, y aun cuenta que es uno de los que mas trabajaron para que el *ilustre proscripto* volviese á la república. Sin embargo, si el Sr. Trigueros quiere tener la bondad de declarar en este sitio que no es, ni le conviene, ni puede tolerar que se le suponga amigo del Sr. Santa-Anna, yo consentiré entónces en pasar por falsario.

Que son cómplices! ¿Y quién lo ignora? Hay cosas tan públicas y notorias, que si se empeñase alguno en demostrarlas, las

volvería tal vez dudosas. Yo conozco que á ninguno de los señores jurados se oculta la complicidad que forzosamente resulta entre el presidente que acuerda y el ministro que ejecuta ciertas órdenes en contra del bien público y de la sociedad. Así es que, la terrible acusacion hecha ante la cámara por el señor diputado Bóves, contra el Sr. Trigueros; la que contra el mismo entabló la honorable Junta Departamental de Querétaro, y otras muchas que existen en la seccion del gran jurado, algunas de las cuales han sido publicadas por los periódicos, comprenden tambien al Sr. Santa-Anna, y han impreso sobre la vida pública de ámbos un eterno sello de oprobio y de baldon. Es verdad que ante la ley solo los ministros son responsables de los actos ilegales y de maldad que comete un gobierno; pero moralmente y ante la opinion, esa responsabilidad alcanza asimismo al presidente, máxime si este presidente es como el general Santa-Anna, que sobre todos los asuntos, y en especial sobre los contratos, él mismo dá las órdenes á sus ministros. Hay contra la administracion provisional de Tacubaya una multitud de cargos que comprenden á todos y á cada uno de los que tuvieron parte en ella, y esta participacion en una infraccion de ley, ó en un delito, es lo que constituye en derecho la cualidad de cómplice. Segun el respetable testimonio del señor ministro Cuevas, es un hecho acreditado oficialmente que entre los males causados á la nacion por los individuos de dicho gobierno, es decir, por los Sres. Santa-Anna, Trigueros y demas, se cuenta *la escandalosa dilapidacion de treinta millones de pesos*; es así, que el que contribuye con otro á la perpetracion de un crimen se llama cómplice; luego el Sr. Trigueros, mal que le pese, lo es del Sr. Santa-Anna, por los males que han ocasionado juntos á la república.

La segunda proposicion no es de ménos notoriedad que la primera. Para ningun comerciante de México ó de Veracruz es nueva la noticia de que D. Ignacio Trigueros, desde hace veinte años, ha tenido sociedad ú otras conexiones mercantiles con casas norte-americanas y con individuos de los Estados-Unidos. Su primera sociedad de comercio la formó con Mr. Siccar, ciudadano de aquella república, y la casa era conocida por la denominacion de "*Siccar, Trigueros y C.^{ca}*" Este Siccar, en union de Mr. Taylor, corría en el público por el agente y el banquero del famoso Mr. Poynsett, y la compañía naciente estuvo muy relacionada con Parrot, sucesor de Poynsett, en la comision de agente secreto de los Estados-Unidos.

Posteriormente puso el Sr. Trigueros al frente de sus negocios la casa de Argous, casa norte-americana, que remitía del Norte mercancías, las cuales se despachaban para él en la aduana de Veracruz. Aquí es donde el Sr. Trigueros comenzó á hacer sus primeros ensayos de corromper á los empleados de las rentas públicas; sistema que perfeccionó despues admirablemente, y que llevó á efecto siendo ministro de hacienda.

Hácia este mismo tiempo, uno de los Sres. Argous se enlazó en matrimonio con una señora hermana del Sr. Trigueros, de cuyo suceso hago mencion únicamente por ser una de las circunstancias que comprende el artículo denunciado.

Por conducto de uno de dichos Argous vino á este país, (recomendado al Sr. Trigueros), un individuo dinamarques de origen,

pero ciudadano de los Estados-Unidos: este individuo era D. Emilio Boss, á quien vosotros conoceréis, señores, ó de quien habréis oído hablar por lo ménos, y el cual fué llamado por D. Ignacio, (que ya era ministro), para establecer en México una casa de comercio. Desde entónces fué conocido el Sr. Boss por el banquero del Sr. Trigueros, y todos los negocios que este celebró con la hacienda pública, ó consigo mismo, aparecieron bajo el nombre de Boss.

Llegado el caso de satisfacer los dos millones y pico de pesos que nuestro gobierno resultó obligado á pagar á los Estados-Unidos, dispuso el Sr. Trigueros que los dividendos pasasen por las manos de su banquero; y aunque se presentó en México un comisionado especial, debidamente autorizado para recibir el pago á nombre del gobierno de aquella república, el Sr. Trigueros halló pretesto y modo para no admitir ni reconocer á ese enviado. Era preciso que él y su socio ó banquero lucrasen dos y medio por ciento (\$50.000) por la comision de hacer un pago que fácilmente pudo verificarse por la tesorería, puesto que el dinero se había obtenido mediante un préstamo forzoso.

Sobre este hecho, y sobre el de que D. Emilio Boss (ó D. Ignacio Trigueros, que era lo mismo), no devolvió en numerario, como debió ser, sino en papeles, unos \$50.000 que se dijo haber recibido de esceso al cobrar el 4.º y 5.º dividendo, se pidieron informes al ministerio de hacienda por la cámara de diputados de aquella época, pero jamas se dieron. Debía haber en estos negocios alguna cosa que convenia ocultar á la representacion nacional y al público, porque el Sr. Bocanegra, ministro de relaciones, se espresaba en los siguientes términos, en su Memoria leida al congreso general á principios de Enero de 1844.

“Con motivo de ese pago, (el de los dos millones y diez y ocho mil pesos), ocurrió el incidente de que se presentase en 3 de Mayo al ministerio de relaciones el Sr. Peyton Souhall, exhibiendo unas credenciales estendidas por el gobierno de los Estados-Unidos, autorizándolo para recibir el primer dividendo. Se dió cuenta de esta ocurrencia al ministerio de hacienda; y como en este constara haberse hecho ya el pago en su día á Boss, por la autorizacion que al intento le dió el señor ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, se devolvieron al Sr. Souhall sus credenciales que no podían surtir efecto por haberse presentado *tres dias despues* de haber cumplido México con la estipulacion de Enero. La respuesta de Souhall se reciente de las ideas que era natural se apoderasen de él; y no así la del señor ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos, á quien se dió noticia de todo lo ocurrido, y que en 9 de Mayo dijo al ministerio de relaciones, que la respuesta que este dió á Souhall, no solo fué conveniente, sino tambien la única que podía darse, y que tomaba en consecuencia sobre sí toda la responsabilidad de aquel pago. *Aquí se podian hacer algunas reflexiones sobre conductos y formalidades; pero las omito y paso adelante, no interrumpiendo el orden que debo seguir.*”

Las reticencias diplomáticas que se notan en ese párrafo, dicen mas que todos cuantos comentarios pudieran hacerse. En esas reticencias, atendidas las circunstancias del ministro que las usó, están indicados sin duda alguna los enormes perjuicios que sufrió, y los mas á que se espuso la nacion, por consecuencia de hacer

un pago á otra persona que á la designada por el acreedor, y esto únicamente por dar un indebido lucro á avaros agiotistas.

Ha sido necesario encadenar la molesta relacion de los hechos precedentes, para hacer ver que no es una calumnia decir que mi acusador Trigueros reclama del erario público *un millon y novecientos mil pesos* por conducto de un ciudadano de los Estados-Unidos. Este ciudadano es Mr. Emilio Boss: Trigueros es quien agita el pago en los ministerios; y Boss, que hace pocos dias se hallaba en casa de Trigueros, se halla hoy en Puebla haciendo negocios con nuestros enemigos, á quienes no deseo por ahora otro mal, sino que los agiotistas hagan con ellos lo que han hecho con nosotros.

Señores! las letras de un nombre importan poco á la esencia de las cosas; y ya sea Mr. Argous, ó Mr. Boss, ó Mr. otro cualquiera, el caso es que D. Ignacio Trigueros tiene íntimas é importantes relaciones con un norte-americano que viene unido á nuestros invasores, y quien por sus contratos agiotísticos celebrados á nombre, por y con el mismo Trigueros, nos hace reclamaciones de fuertes sumas. Ya sea el cuñado de D. Ignacio, ó el hermano de este cuñado, el hecho es que en el ejército enemigo viene un Mr. Argous, que es como el comisario-pagador, y de quien es íntimo amigo nuestro Trigueros.

Deducid ahora vosotros lo que os parezca conveniente, y ved, con presencia de estos hechos, si tienen lugar las presunciones legales que dejo apuntadas. En mi concepto ellas son tan vehementes como las que cita Quintiliano para hacer recaer la nota de homicida contra un romano que había sido nombrado heredero por otro, á quien se encontró asesinado (*). Parodiando con mucha propiedad el discurso de aquel profundo retórico, me parece que se podría apostrofar de esta suerte al Sr. Trigueros: Tú esperas dinero, y mucho dinero del triunfo de los norte-americanos, porque uno de ellos es el encargado de reclamar de nuestro gobierno lo que tú llamas tus riquezas: eres urgido, mas que por tus acreedores, por tus regios gastos que jamas admiten esperas; y sabes muy bien que la nacion mexicana jamas reconocerá de grado las cuantiosas reclamaciones que tú y Mr. Emilio Boss le tienen presentadas. A estas presunciones *de derecho*, como las llaman los jurisconsultos, se pueden añadir las siguientes, que no son ménos graves y legales: Tú has sido nombrado gobernador de una ciudad que sabes va á ser atacada, y ningunas tropas, ningunos elementos de guerra has dispuesto para resistir al invasor, de modo que parece que has resuelto entregarla sin defensa: tú has mantenido por largos años conexiones de interes pecuniario y de amistad con sujetos norte-americanos, y la presencia de algunos de ellos en el ejército enemigo no ha bastado para acabar con esas relaciones: á uno de ellos se le veía hacer poco tiempo dentro de tu propia casa, y hoy se le encuentra unido á los enemigos, sin que por esto hayas cortado la comunidad de intereses que con él ya tenías: finalmente, un periódico te ha echado en cara esas sospechosas relaciones con

[*] *Hæreditatem sperabas, arguye Quintilino, et maximam hæreditatem; creditoribus urgebaris; et mutaturum tabulas sciebas.* Aguardabas una herencia, y una herencia muy grande; te hallabas urgido por tus acreedores, y sabías que iba á cambiar el testamento el que te había instituido su heredero.

los enemigos de la patria, y tú te has conformado con publicar ridículas bravatas contra el escritor, en vez de protestar á la faz del mundo que no tienes ningun participio en los dos millones que nos reclama un ciudadano de los Estados-Unidos; y en vez de jurar públicamente que á Argous y á Boss, por el hecho de ser los prestamistas del ejército invasor, los reputas como enemigos á quienes harás la guerra á muerte, lo mismo que á todo usurpador de nuestro territorio.

Todas estas vehementes presunciones están al alcance de todos los ciudadanos, y los que no las creen suficientes para imponer á Trigueros la pena de los traidores, si las conceptúan sobradas para lanzarlo del gobierno del Distrito, á cuyo frente deben estar hoy hombres íntegros, decididos por la guerra, y de un patriotismo acreditado. Este lanzamiento que me parece convenir al buen servicio público, es tambien el objeto que me propuse al escribir contra mi acusador; porque yo creo que nunca, y ménos cuando se ha resuelto hacer la defensa dentro de México, se ha debido encomendar aquel puesto á un hombre tan íntimamente ligado por intereses personales con algunos de nuestros enemigos. Su situacion será muy comprometida, en razon de que ó falta á sus deberes para con el país, ó compromete gravemente sus relaciones é intereses. Podrá ó no, sobreponerse á este interes personal; pero el hecho de que existe es bastante para excitar sospechas, y para destruir la confianza que los ciudadanos deben tener en sus autoridades. Toca ahora al jurado, al absolverme ó condenarme, el volver útiles ó ineficaces mis esfuerzos, corroborando ó destruyendo al mismo tiempo, las susodichas presunciones. Yo por mi parte creo haber cumplido con el deber que se me ha obligado á desempeñar, que es el de defenderme de un poderoso enemigo, procurando herirlo al mismo tiempo, por el enconoso empeño que ha mostrado para sacarme culpable.

He demostrado que son inaplicables á mi escrito las calificaciones de *sedicioso, incitador á la desobediencia é infamatorio*, las cuales forman los tres puntos de la denuncia entablada por mi contrario. He hecho ver con la ley en la mano, que el artículo acusado no es sedicioso, porque no se provoca en él á ninguna conspiracion ó pronunciamiento: que no es tampoco incitador á la desobediencia, porque no invita á nadie á desobeder á las autoridades ó á conspirar contra ellas; y por último, que no es infamatorio porque, segun nuestra legislacion, se llama así al *libelus famosus* de los romanos, el cual se versaba sobre la vida privada, no sobre la pública, y yo he hablado de la conducta oficial del Sr. Trigueros, en cuanto á ministro y gobernador.

No hay mas que los tres puntos dichos en la acusacion, porque recordaréis muy bien que toda ella está formulada en estas notables palabras: “Ese artículo es, segun las partes 2.ª, 3.ª, y 5.ª de la ley de imprenta, *sedicioso, incitador á la desobediencia é infamatorio*, y yo ruego, añade el acusador, que así se sirva el jurado calificarlo, y todo en el primer grado.” Ahora, si el acusador se ha equivocado, si ha intentado una accion por otra, esta es cosa que no me incumbe á mí advertírsela, ni al jurado le toca mas que sentenciar *secundum allegata et probata*. Mi adversario alega que el escrito es *sedicioso, incitador á la desobediencia é infamatorio*: yo pruebo con el testo de la ley y con

razones que comprenderán hasta los niños, que no es ni lo uno, ni lo otro, ni aquello; luego la acusacion debe declararse sin lugar, y yo debo ser absuelto de toda culpa y cargo. Atended bien, os ruego, á lo que digo: ningun juez, ningun tribunal del mundo puede sentenciar legalmente sobre otro punto, que sobre los contenidos y espresados claramente en la demanda: esta demanda, una vez presentada, ya no puede, como funda muy bien el autor de la Curia Filípica, añadirse ni enmendarse en cosa sustancial, de suerte que mude la accion á otra diversa; y por este principio no pueden decir en este acto el Sr. Trigueros ni su abogado, que se separan de las tres acciones intentadas contra el periódico, y que se fijan en la de injurias, que es la accion única que tenían espedita.

Pero no se entienda por esto que concedo en manera alguna el que aquí ante el jurado se pueda usar contra mí de esta última accion. Ella pudiera servir, cuando mucho, para entablar otra demanda, porque es la sola de que debió valerse el acusador; pero por lo que respecta al pleito presente, ya ni es tiempo de mencionarla, ni aun cuando lo fuera podria citarse ante este jurado, que sería juez incompetente para conocer y sentenciar sobre ella. Permitidme, señores, insistir sobre este particular, y llamar vuestra atencion hácia una disposicion legislativa que vosotros conoceis mejor que yo; porque he advertido que el primer jurado afectó desentenderse de los términos de la demanda, y que quizá por sorpresa ó por falta de reflexion, se escedió de sus facultades legales. En efecto, los individuos que lo componen, viendo sin duda que el artículo acusado no es ni sedicioso, ni incitador á la desobediencia, lo declararon injurioso, haciendo de este modo una calificacion para la que tenían derecho los jurados un mes hace, pero no despues de sancionada la constitucion. El art. 26 de la *Acta de Reformas* previene lo siguiente: “En todo caso, excepto el de difamacion, los delitos de imprenta serán juzgados por jueces de hecho y castigados solo con pena pecuniaria ó de reclusion.” Pues bien, ó se trata aquí de un asunto particular, como es el de injurias, ó de un delito en que se interese la vindicta pública, cual es el de sedicion é incitacion á la desobediencia. Si lo primero, ya veis que la nueva constitucion ha inhibido de su conocimiento á los jurados, y que no vosotros, sino un juez de letras, sería quien me juzgara; y si lo segundo, ya veis tambien que esos dos puntos de acusacion, no pueden tener lugar, por las razones poderosas que dejó espuestas, en virtud de las cuales ni se ocupó de ellos el anterior jurado. En consecuencia, de cualquiera manera que se considere la presente demanda, yo y mi escrito debemos ser absueltos por vosotros.

Hacedlo así, señores, y oponiéndoo en justicia, á las miras de venganza de los que ejercen el poder, honrad entre nosotros la institucion de los jurados, creada para garantir los derechos políticos y sociales de los ciudadanos. Yo, y cada uno de vosotros, y cada uno de los del pueblo, tenemos accion para impugnar por la prensa los actos torpes é injustos de los funcionarios públicos, y para revelar las trascendentales sospechas á que den lugar en el desempeño de su cargo. Esta vez os hallais en el caso de ampararme en este sacrosanto derecho, y de hacer con un acto de nople independencia y de energía, que ya que no hay un castigo para los malvados, ya que no se levanta una horca para los dilapidadores

del tesoro con que hoy debiera hacerse la guerra al enemigo extranjero, á lo menos haya para ellos la triste responsabilidad de opinion. Mi contrario sabe bien que él tiene merecido mas de lo que le he dicho en mi periódico; porque la prensa lo injuriaba atrocemente en los años de 44 y 45, y sin embargo, él confundido y agobiado por los terribles cargos que se le dirigían, nunca intentó vindicarse. Hoy se presenta audaz en la palestra forense, porque quiere hallar en mí una víctima que sacrificar á su baja adulacion para con el general Santa-Anna, que es quien tiene mas resentimiento y enojo contra el *Boletín de la Democracia*. (*) Si quereis, pues, coadyuvar á este propósito, condenadme en buena hora; que al fin, si todos hemos de sufrir cuando los enemigos se apoderen de nuestra ciudad, nada importa que yo comience á padecer desde hoy. Pero os digo, y os repito, que yo no podré arrepentirme jamas de las cosas que he escrito contra el general Santa: á mis enemigos les consta que yo no prescindo de mis convicciones ni por interes, ni por temor. Leed esa multitud de editoriales que desde Abril estoy publicando, para ver si logro que el autor de las derrotas de la Angostura y Cerro-Gordo sea sometido á un juicio, y no sea él quien mande en gefe en lo sucesivo, y decidme con franqueza, en qué miento, en qué cosa no tengo razon. La lástima es que mis esfuerzos solos no bastan, y que absuelto ó condenado, siempre me quedará el pesar de no haber podido hacer un buen servicio á mi patria.

El bien de esta es el que ha guiado mi pluma, señores; y si alguna duda queda á alguien de vosotros, vais á ver que llega un dia en que conoceréis mas y mas la justicia con que hoy me absolvais. Entónces contareis un remordimiento ménos que los que piden mi condenacion, y que algunos otros ciudadanos que confesando en lo particular que el enjuiciamiento del Sr. Santa-Anna es necesario y conveniente, sin embargo me han dejado solo en la peligrosa empresa que he afrontado.

Y por lo que respecta á esa sentimental plegaria en que el Sr. Trigueros presenta á sus hijos implorando del jurado una sentencia contra mí, para no heredar un nombre infamado, contestadles que el caso contrario debe servirles precisamente para que aprendan á ser mejores ciudadanos que su padre: á los tiernos ruegos de ellos, yo os opondré las amargas lágrimas de los hijos de las viudas, de los magistrados y demas pensionistas, que obligados por la miseria y por el hambre, han vendido á tres por ciento sus créditos contra el gobierno, los cuales se han hecho pagar á la par los agiotistas; y os opondré tambien la desolacion y el espanto en que toda la ciudad va á caer dentro de algunos dias, por causa de algunos buitres que han devorado y devoran las rentas públicas, con cuyo objeto sostienen en el poder á un hombre que ha obrado las mas de nuestras desgracias, y que si se le deja, nos conducirá al abismo.

HE DICHO.

México, Junio de 1847.

[*] Y es tambien quien indicó al Gobernador del Distrito que pudiese su renuncia, y que acusase en seguida el núm. 49 del citado periódico.

6.
BATALLA

DEL

SACRAMENTO,

EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA,

CON LAS

FUERZAS NORTE-AMERICANAS,

El 28 de Febrero de 1847.

LA DEDICA

Al Ciudadano José Maria Zurrieta

Su amigo A. Nava.

MEXICO.

Imprenta de I. Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2.

1847.